



Pronunciamiento respecto a la incorporación de los recursos del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) en el mecanismo de caja única del Estado

(Acuerdo firme de la sesión N.º 6460, artículo 6, del 28 de enero de 2021)

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica (UCR) goza de independencia para el desempeño de sus funciones y plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios, en virtud de la autonomía especial que otorgó el constituyente en los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política*.
2. La Sala Constitucional, en el voto N.º 1313-93, confirma los alcances y el significado de la autonomía universitaria, de la siguiente manera:

Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquellas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno.

3. Los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política* plasmaron, claramente, la voluntad de las personas constitucionalistas de dotar a las instituciones de educación superior del más alto grado de autonomía y un financiamiento adecuado.
4. La *Constitución Política* garantiza la dimensión económica y financiera de las universidades públicas y dispone que el Estado dotará de patrimonio propio y les creará rentas propias, independientemente de las originadas por estas instituciones. Parte importante de la Hacienda Universitaria proviene del financiamiento que el Estado les proporciona, mediante la creación y el mantenimiento del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), el cual será depositado según lo dispone el numeral 85 de la Carta Magna:

El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, lo pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal.



5. El mecanismo de transferencia del FEES, a través del Banco Central de Costa Rica, ha funcionado de manera idónea y ha permitido que las instituciones administren los fondos recibidos en concordancia con el mandato constitucional. Cabe destacar que la Universidad de Costa Rica se encuentra comprometida con la transparencia y rendición de cuentas, muestra de eso es que en las Políticas Institucionales para el quinquenio 2021-2025, en el Eje VII: Gestión Universitaria, se dicta, entre otras cosas, que esta institución:

7.3 Reforzará una cultura de transparencia, rendición de cuentas y participación de la comunidad universitaria, mediante mecanismos de control y evaluación para un uso racional de los recursos.

6. A partir de la segunda quincena de diciembre de 2020, el Gobierno de la República tomó la decisión, de manera unilateral, de depositar los recursos destinados a financiar a las universidades públicas en la Caja Única del Estado, la cual es administrada por la Tesorería Nacional. No obstante, ante la solicitud que realizó el Consejo Nacional de Rectores (Conare)¹, el Sr. Elián Villegas Valverde, ministro de Hacienda, señaló que en estricta aplicación del principio de legalidad y reserva de ley se respetaría la exclusión de las universidades públicas del mecanismos de Caja Única del Estado².
7. Dada la situación actual de la crisis sanitaria y fiscal que atraviesa el país, es importante que el Gobierno de la República genere confianza en las acciones que realiza, pues situaciones como la expuesta podrían generar incertidumbre e inestabilidad política, lo que agrava las condiciones que enfrenta el país.
8. La Universidad de Costa Rica cumple un papel central al gestar diversos procesos en conjunto con la sociedad y al emplear los diferentes campos del saber para generar, validar y transferir conocimiento que promueva el desarrollo social, económico, científico, tecnológico y cultural, siempre en la búsqueda de generar un impacto positivo en las realidades sociales que convergen en nuestro país.
9. En sus 80 años de existencia, la Universidad de Costa Rica ha contribuido en las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común y ha formado personas profesionales de excelencia, con perspectivas humanistas, quienes aportan conocimiento para el desarrollo del país, tanto en las comunidades como en los sectores productivos.
10. Los recursos percibidos por las universidades públicas por medio del FEES mejoran la distribución de la riqueza y permiten democratizar el acceso a la educación superior estatal al convertirse tal acceso en un medio de movilidad social para los estratos bajos y medios de la población costarricense; lo anterior, en aras de fortalecer la justicia social y distributiva

1.- Oficio OF-CNR-2-2021, del 9 de enero de 2021.

2.- DM-0044-2020, del 18 de enero de 2021.



y promover una Costa Rica más equitativa.

11. La Universidad de Costa Rica, consciente del uso oportuno y eficiente de los recursos del FEES, se ha mostrado solidaria con la sociedad costarricense no solo al aportar recursos económicos para paliar la crisis sanitaria, sino al contribuir al conocimiento y la investigación para brindar aportes significativos de insumos de diversa índole, tales como: la producción del suero de personas convalecientes de la enfermedad COVID-19, el suero equino con anticuerpos purificados para combatir el COVID-19, la fabricación de respiradores artificiales, la fabricación de un prototipo de pruebas de saliva para la detección del COVID-19, la elaboración de modelos matemáticos para identificar las curvas de contagio, la fabricación de protectores visuales, entre otros; los cuales han permitido aliviar las necesidades de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS); además, se ha aportado al Fondo Humanitario y Solidario del Gobierno. Dichas acciones coadyuvan a enfrentar con mayores recursos la pandemia del COVID-19 y a disminuir el número de fallecimientos.
12. La Universidad de Costa Rica, como institución de educación superior pública e Institución Benemérita de la Educación y la Cultura Costarricenses, siempre ha actuado apegada al principio de legalidad y nunca ha permitido ni permitirá que se presente acción alguna que atente contra la autonomía universitaria consagrada en los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política*.
13. La *Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*, en el artículo 1, en cuanto al ámbito de aplicación, dispone:

La presente Ley regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. Será aplicable a:

(...)

d. *A las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.*

ACUERDA

1. Rechazar, categóricamente, cualquier intento de menoscabar la autonomía universitaria consagrada en los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política*, ya que atenta, en este caso en particular, contra la independencia de organización y gobierno que poseen las universidades públicas. Asimismo, instar al Gobierno de la República de Costa Rica a respetar la autonomía universitaria.



2. Reiterar el compromiso de la Universidad de Costa Rica con la transparencia, rendición de cuentas y el uso óptimo de los recursos, en atención a lo establecido en la Ley N.° 8131, *Ley de la administración financiera de la República y presupuestos públicos*, en aras de seguir retribuyendo a la sociedad costarricense la inversión y los esfuerzos dedicados a la educación superior estatal.
3. Comunicar este pronunciamiento al Consejo Nacional de Rectores (Conare) y a los Consejos Universitarios e Institucional de las otras universidades públicas.
4. Divulgar este pronunciamiento por todos los medios posibles.

ACUERDO FIRME

Atentamente,

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora